

Estimado solicitante.
Presente.

Mediante la presente, le envío un cordial saludo y me dirijo a usted en calidad del **Titular de la Coordinación de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, IMIPE**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y, al mismo tiempo, respondo a la solicitud de acceso a la información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De acuerdo con el artículo 6°, Apartado A, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y después de analizar la solicitud de información mencionada, se determinó que esta **Unidad de Transparencia es competente para responder a la solicitud presentada, en concordancia con lo establecido en el artículo 103, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.**

En consecuencia, se le brinda respuesta a su solicitud de acceso a la información, de acuerdo con las facultades de esta entidad administrativa, establecidas en el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y el artículo 55 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en los siguientes términos:

1. Se informa que se ha remitido la solicitud a la unidad administrativa responsable de generar, resguardar y administrar la información relacionada con la solicitud en cuestión.
2. La unidad administrativa correspondiente ha enviado la respuesta pertinente a esta solicitud, la cual se adjunta al presente documento.



3. Por lo tanto, se procede a responder dentro del plazo establecido por la Ley.

Deseo informarle que, en virtud de lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Transparencia aplicable en nuestra entidad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, si usted considera que la respuesta proporcionada no es satisfactoria, tiene el derecho a interponer un Recurso de Revisión. Este recurso debe presentarse dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en la que se le considere legalmente notificado de la respuesta.

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE) se pone a su disposición para ofrecerle cualquier asesoramiento o guía que necesite con respecto a los procedimientos y mecanismos de acceso a la información y protección de datos personales, conforme a la legislación aplicable en el Estado de Morelos. Estamos comprometidos con su derecho a la información y dispuestos a asistirle en este proceso.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente

Licenciado Leonardo Velazquez Vazquez



MEMORÁNDUM

Cuernavaca, Morelos a 11 de septiembre de 2024.

OFICIO: CUT/0060/2024.

ASUNTO: Respuesta al solicitud de acceso a la información.

Estimado solicitante
Presente.

Se remite respuesta a la solicitud de acceso a la información pública referente a **Favor de informar si ese organo garante ya implemento y emplea el "Sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia" para la atención de los recursos con los solicitantes y las dependencias de gobierno**, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio de solicitud 170362824000380.

Tras realizar un análisis exhaustivo con apego a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se procederá a responder su pregunta planteada, actualmente, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE) no ha implementado ni está empleando dicho sistema de manera activa.

Esta respuesta se sustenta en los siguientes puntos:

- 1. Fase de implementación:** El sistema en cuestión aún se encuentra en proceso de análisis y evaluación para su posterior adopción por parte de este órgano garante. Hasta el momento, el IMIPE no ha finalizado los procedimientos internos requeridos para su puesta en marcha.
- 2. Recursos tecnológicos y operativos:** Si bien la plataforma ha sido diseñada a nivel nacional, la implementación local requiere la adecuación de los sistemas tecnológicos y la capacitación del personal. Estas acciones están en desarrollo, pero no han sido completadas en su totalidad.



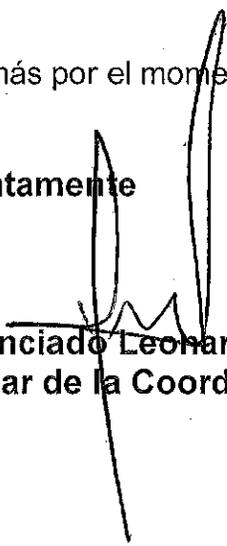
3. Normatividad aplicable: Conforme a los lineamientos establecidos por la Plataforma Nacional de Transparencia, cada órgano garante debe asegurar la funcionalidad y operatividad de este sistema antes de su puesta en marcha. Actualmente, estamos trabajando para cumplir con estos requisitos.

4. Compromiso con la transparencia: A pesar de que el sistema aún no está en operación, el IMIPE reitera su compromiso con el acceso a la información y la transparencia, y continuará utilizando los mecanismos tradicionales y establecidos para la atención de los recursos de revisión, en tanto se implementa el nuevo sistema de gestión.

Por lo anterior, se informa que, hasta la fecha de esta respuesta, **el IMIPE no ha implementado ni emplea el “Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia”**. No obstante, *el instituto está trabajando en los preparativos necesarios para su futura implementación.*

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente



Licenciado **Leonardo Velázquez Vázquez**
Titular de la Coordinación de la Unidad de Transparencia.